

**Acuerdo del Pleno por el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.**

**Fecha de aprobación: 01 de marzo de 2022.**

**ANTECEDENTES**

I. Que en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de transparencia.

II. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Baja California, establece que la denominación del órgano garante en materia de transparencia será el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y que dicha institución es un organismo constitucional autónomo, independiente, imparcial y colegiado, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre su presupuesto y determinar su organización interna.

III. Que en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

IV. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, en su artículo primero desarrolla el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral 7º apartado C de la Constitución Política del Estado de Baja California, otorga a este Instituto competencia en materia de acceso a la información pública.

V. Que en fecha dieciocho de agosto dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, No. 353, Sección III, Tomo CXXIV, el Decreto aprobado por la H. XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

VI. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, establece en su artículo II que su aplicación e interpretación se realizará conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Baja California, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y se podrán tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de protección de datos personales.

**VII.** Que en fecha catorce de marzo de dos mil doce, el Pleno de este Órgano Garante aprobó el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, documento que ha sido reformado en sesiones de Pleno de fecha primero y cuatro de agosto de dos mil dieciséis, dos de noviembre de dos mil diecisiete y veintidós de junio de dos mil veintiuno.

### **CONSIDERANDOS**

**1.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, en su artículo 27, fracciones I, XXII y XXVIII, señalan como atribución del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, la de interpretar las disposiciones contenidas en dicha Ley, elaborar los reglamentos en los que establezca su estructura interior y se desarrollen sus atribuciones, así como dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto.

**2.** Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, establece en su artículo 45, fracciones I y XII que el Instituto tiene la atribución de garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la citada Ley.

**3.** Que este acuerdo se emite con la finalidad de establecer y regular el funcionamiento y la operación de la nueva estructura orgánica del Instituto necesaria para el desarrollo de sus actividades, determinar las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen a cada una de sus áreas, así como regular los procedimientos internos de las unidades administrativas para el correcto ejercicio de sus facultades legales.

**4.** Con el presente, se señalan las nuevas áreas que integran la estructura orgánica de este Instituto y fijan su funcionamiento administrativo y técnico, a efecto de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales.

En consecuencia, de conformidad con los antecedentes y considerandos que preceden, con fundamento en los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 27, fracciones I, XXII y XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 16, fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a la firma del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se abrogan el Reglamento Interior aprobado en fecha catorce de marzo de dos mil doce y sus subsecuentes reformas de fechas primero y cuatro de agosto de dos mil dieciséis, dos de noviembre de dos mil diecisiete y veintidós de junio de dos mil veintiuno, así como todas aquellas todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, para su debida observancia.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CESAR LÓPEZ PADILLA**, quien autoriza y da fe. -----

**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**CINTHYA DENISE GOMEZ CASTAÑEDA**  
COMISIONADA PROPIETARIA

**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIA

**CESAR LÓPEZ PADILLA**  
SECRETARIO EJECUTIVO